

DECRETO :

Artículo 1.— La señorita Aurelia Margarita Almánzar Jiménez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Margarita Almánzar Jiménez.

Artículo 2.— El señor Ramón Sánchez Ulloa, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Ramón Antonio Sánchez Ulloa.

Artículo 3.— El señor Anacleto Cedano Castillo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Héctor Julio Cedano Castillo.

Artículo 4.— Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 5.— El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2720 que concede una pensión del Estado en favor del señor Braulio Arturo Echavarría.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2720

VISTA la Ley No. 275, de fecha 8 de mayo de 1981, que autoriza al Poder Ejecutivo a conceder pensiones del Estado a toda persona que haya sido exaltada al Salón de la Fama del Deporte Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 (trescientos pesos oro), mensuales al señor Braulio Arturo Echavarría.

Artículo 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2721 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2721

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

MEDICO: 

Marino Salomón Arbaje Tió, José Manuel Valentín Goldar Negrette, William Rafael Desueza Savión, Carmen Oliva Bautista, Danilo Radhamés Montero Wagner, Héctor Sucre Ramírez Rodríguez, Eddy Rafael Gómez Reyes, Ismaelina Altagracia de Oleo Perdomo, Carlos Rolando Peña Mercedes, Rafael Antonio Muñoz Gautreaux, Rebeca Elizabeth Fernández Medina, Roberto Santiago González López, Mirtha Isabel Aurora Tatis Tejada, Luis Alejandro George Washington Arturo Esculapio Olivares Caputo, Juan Batista Peña, Irene María Santos Santos, Sención Canario de la Rosa, Nicomedes Veras, Belkis Diana del Rosario Severino Severino, Yuicón Joa N. G., Mártires Santana, José de Jesús